

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, de fecha 29 de junio de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN ANDALUZA DE HEMOFILIA ASANHEMO

La Asociación Andaluza de Hemofilia ASANHEMO, con NIF G41407909, se constituye en 1990 como una entidad sin ánimo de lucro cuya finalidad es la de apoyar, desde una perspectiva biológica y psicosocial, a las personas afectadas de hemofilia u otras coagulopatías congénitas, portadoras de la enfermedad y sus familiares, promoviendo su participación en todos los ámbitos de la vida social con el fin de conseguir su plena integración en la sociedad de manera normalizada.

El presidente de la Asociación presentó un escrito (registro de entrada número 4318, de fecha 20 de enero de 2023) por el que solicita a esta Corporación una ayuda económica para financiar un proyecto denominado “Taller informativo: La fisioterapia en hemofilia”, por importe de mil quinientos euros (1.500 €).

Consta en el expediente la correspondiente memoria y el presupuesto de gastos, así como una exposición de los objetivos perseguidos, que se enumeran a continuación:

- Mejorar la calidad de vida de las personas afectadas con hemofilia y otras coagulopatías congénitas promoviendo el ejercicio físico y el conocimiento sobre el autotratamiento.
- Impulsar y promover la toma de conciencia por parte de los/as participantes sobre la importancia que tiene la práctica el ejercicio físico y el autotratamiento, informando sobre los nuevos tratamientos.
- Proporcionar a los asistentes unas nociones básicas sobre los tratamientos hematológicos y como esto favorece la práctica del ejercicio físico, evitando o retrasando de esta forma la aparición de problemas articulares.
- Crear un espacio de convivencia e intercambio de experiencias entre las personas asociadas que refuerce el sentimiento de grupo.
- Promover el autotratamiento y hábitos de vida saludable para evitar conductas de riesgos e los/as menores afectados/as por la enfermedad.

En relación con esta petición, conviene destacar lo siguiente:

El artículo 72 del Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se refiere a las medidas de fomento en relación a la iniciativa privada y recoge expresamente en el apartado primero lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	6xiB0W1XPn2fqfRBiH4GXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/07/2023 10:33:43
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6xiB0W1XPn2fqfRBiH4GXA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“La administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.”

De conformidad con el artículo 4 y en relación con el ámbito subjetivo de aplicación, son personas con discapacidad aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, regula en el artículo 43 las medidas de fomento y señala expresamente:

“Las Administraciones Públicas de Andalucía establecerán los cauces normativos, las medidas de fomento y las ayudas adecuadas, contando con los representantes de las asociaciones de discapacidad para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a las actividades de ocio, culturales y deportivas, tanto las desarrolladas por iniciativa pública como privada.”

Finalmente, el artículo 49 de la Constitución Española establece:

“Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.”

Además, el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece lo siguiente:

“Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.”

Vistos estos fundamentos, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación Andaluza de Hemofilia ASANHEMO, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscriben plenamente al ordenamiento jurídico vigente. En este mismo sentido, el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones expresa que podrán

Código Seguro De Verificación	6xiB0W1XPn2fqfRBiH4GXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/07/2023 10:33:43
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6xiB0W1XPn2fqfRBiH4GXA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2023 incluye una subvención nominativa a favor de Asanhemo, Asociación Andaluza de Hemofilia, con NIF G41407909, para financiar el proyecto denominado "Taller informativo: La fisioterapia en hemofilia". Para este propósito se ha consignado un importe mil quinientos euros (1.500 €).

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2023, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023.

La Ley General de Subvenciones indica en su Preámbulo que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados". El art.34.4 señala que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones contempla expresamente en el artículo 88 la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social.

El presupuesto total del proyecto presentado por la Asociación Andaluza de Hemofilia asciende a mil setecientos once euros con cuarenta y cuatro céntimos (1.711,44 €), y se financia del siguiente modo:

- Subvención Diputación de Almería: 1.500 €
- Aportación asociación: 211,64 €

De acuerdo con la memoria presentada, las actividades sujetas a esta ayuda comenzaron en marzo y se extienden hasta diciembre de 2023. Se trata, pues, de un proyecto que viene generando obligaciones de pago financiadas con fondos propios desde inicios de ejercicio. La subvención que aporta la Diputación (87,64 %) es la única fuente de financiación externa. Parece razonable tramitar en un mismo expediente el acto administrativo que, no solo reconozca el compromiso firme de aportación, sino que, a su vez, permita materializar el pago; ello sin perjuicio de las obligaciones de justificación que habrán de cumplir, de conformidad con la normativa vigente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	6xiB0W1XPn2fqfRBiH4GXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/07/2023 10:33:43
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6xiB0W1XPn2fqfRBiH4GXA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) La concesión de una subvención por importe de mil quinientos euros (1.500 €) a la Asociación Andaluza de Hemofilia ASANHEMO, con NIF G41407909, destinada a financiar los gastos de personal del proyecto denominado “Taller informativo: La fisioterapia en hemofilia”. El plazo de ejecución finaliza el día 31 de diciembre de 2023.

2º) Aprobar un gasto por importe de mil quinientos euros (1.500 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 Subvenciones asistencia social primaria (nominativas), para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Asociación Andaluza de Hemofilia ASANHEMO, con NIF G41407909, el importe de la subvención concedida, tras la recepción de la notificación de esta resolución.

4º) La asociación está obligada a justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2024.

El gasto deberá justificarse por la asociación mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería www.dipalme.org, que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones.

Las facturas deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de lo siguiente:

- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Número de actividades realizadas.
- Número de participantes.
- Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
- Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales,

Código Seguro De Verificación	6xiB0W1XPn2fqfRBiH4GXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/07/2023 10:33:43
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6xiB0W1XPn2fqfRBiH4GXA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P04000000F) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=A_xPcnjepXOrLJxxE9BOA== con sello electrónico en fecha 11/07/2023 - 13:12:54. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	6xiB0W1XPn2fqfRBiH4GXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/07/2023 10:33:43
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6xiB0W1XPn2fqfRBiH4GXA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

